ESTUDIOS PREVIOS.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SUBSECRETARIA DE RECURSOS FISICOS**
TIPO DE CONTRATACIÓN:	**MÍNIMA CUANTÍA**

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 denominado Estudios previos para la contratación de mínima cuantía que la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos, que deben contener: **1)** La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. **2)** La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. **3)** Las condiciones técnicas exigidas. **4)** El valor estimado del contrato y su justificación. **5)** El plazo de ejecución del contrato. **6)** El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del proceso, se considera conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación para ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".***

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 2, establece como "fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Gobernación de Sucre, se encuentra dividida por áreas y espacios físicos donde laboran los funcionarios y personas que son contratadas para la ejecución de planes y proyectos prioritarios y de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento, así como el personal que día a día requiera de los servicios ofrecidos.

Que el Departamento de Sucre, tiene instalado en las diferentes dependencias de la Sede principal de la Gobernación de Sucre un total de 112 equipos de aire acondicionados de diferentes tipos (Centrales, Mini-Split), que requieren de un mantenimiento preventivo, de modo que no se interrumpa su funcionamiento o se generen daños graves y costosos por falta de mantenimiento.

Que los aires acondicionados que se encuentran ubicados en las diferentes dependencias no se encuentran en condiciones óptimas, debido factores tales como: fallas en las conexiones eléctricas, fallas en el compresor, goteo de agua desde el panel frontal, fallas en el sensor de temperaturas y factores externos tales como, uso cotidiano, protectores térmicos desgastados, entre otras.

Atendiendo lo antes descrito, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos a los aires acondicionados ubicados en la Gobernación de Sucre. Así mismo, la entidad aclara que las eventualidades del mantenimiento correctivo están sujeta a hechos imprevisibles que se presentan en el transcurrir del año y atendiendo a las acciones correctivas presentadas en periodos anteriores al 2023, la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos ha determinado el presupuesto oficial del presente proceso para cubrir inicialmente la necesidad. Que la lista detallada en la ficha técnica respecto al mantenimiento correctivo obedece a una lista de precio-referencia, que le permite a la Subsecretaria determinar el porcentaje destinado a la prestación de este servicio.

Así las cosas, y con el fin de garantizar en buen estado los diferentes equipos y mejorando las condiciones laborales de los funcionarios y contratistas de las diferentes áreas de la Gobernación, se hace necesario el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, para que estos funcionen al (100%) garantizando las condiciones adecuadas con el fin de mantener un estado de trabajo agradable para sus empleados y visitantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELBRAR: El objeto del contrato a celebrarse es: "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".***

2.2 El Objeto se encuentra codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	COD. UNSPSC
Servicio de instalación, mantenimiento y acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac	72151207
Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72101511

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO A CELEBRAR

3.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los servicios requeridos por la entidad son los siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT.	UND.
1	Mantenimiento preventivo	1	UND
2	Informe General del estado de los equipos	1	UND
3	Mantenimiento correctivo (Según requerimiento previamente establecido en el informe general del estado de los equipos)	1	UND

Nota: el informe general del estado de los equipos deberá contener:
-La valoración del sistema acondicionado equipo a equipo
-Cronograma de mantenimiento preventivo
-Cronograma de mantenimiento correctivo, si es requerido de acuerdo con el informe general del estado del equipo.

3.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se realizarán los mantenimientos preventivos a cada uno de los 112 equipos de aire acondicionado que están ubicados en las diferentes dependencias de La Gobernación de Sucre, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación, cuando sean solicitados por el supervisor:

AIRES ACONDICIONADOS	CAT. /EQUIPOS
Aires acondicionados tipo central	46
Aires acondicionados tipo minisplit	49
Aires acondicionados tipo cassete	12
Aires acondicionados tipo fancoil	5

3.4 El mantenimiento preventivo de aires acondicionados debe constar de:

- Lavado de serpentines, evaporadores y condensadores con agua a presión y aplicación de desincrustante químico.
- Desmonte, lubricación, mantenimiento preventivo y montaje de motores condensadores y evaporadores.
- Mantenimiento preventivo de compresores incluyendo cambio o ajuste de borneras de conexión eléctrica.
- Aplicación de pintura anticorrosiva a unidades condensadoras.
- Limpieza y mantenimiento preventivo a blower de unidades manejadoras.
- Barrido y limpieza con nitrógeno de sistema de aire acondicionado central.
- Ajuste de carga de refrigerante R22 Para Sistema de aire acondicionado Central.
- Ajuste de carga de refrigerante R410 Para Sistema de aire acondicionado Fancoil.
- Limpieza de filtros secadores línea de líquido.

- Mantenimiento preventivo de conductos de suministro y retorno de aire.
- Limpieza de rejillas y difusores.
- Mantenimiento preventivo de tuberías de línea de líquido y succión para aires centrales y fancoil.
- Mantenimiento preventivo de contactores de condensadoras
- Mantenimiento preventivo de contactores de manejadoras.
- Mantenimiento preventivo de capacitores.
- Mantenimiento, prueba y ajuste de temporizadores.
- Mantenimiento, prueba y ajuste de controles de presión.
- Cambio de cableado eléctrico de control.

4. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo de los aires atenderá los requerimientos que se determinen en el informe general del estado de los equipos, y el valor de los insumos o piezas a proveer, estarán sujetos a la presente lista de precios referencia.

2.1	AIRES TIPO CENTRALES		
2.1.1	Cambio de compresor de 36.000 BTU.R22 o R410a	UNIDAD	1
2.1.2	Cambio de compresor de 48.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1
2.1.3	Cambio de compresor de 60.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1
2.1.4	Cambio Capacitor 1 a 2,5 MFD	UNIDAD	1
2.1.5	Cambio Capacitor 3 a 15 MFD	UNIDAD	1
2.1.6	Cambio Capacitor 20 a 50 MFD	UNIDAD	1
2.1.7	Cambio Capacitor 55 a 100 MFD	UNIDAD	1
2.1.8	Cambio de Temporizador	UNIDAD	1
2.1.9	Cambio de Contactor 2 x 40 AMP	UNIDAD	1
2.1.10	Cambio de Contactor 3 x 40 AMP	UNIDAD	1
2.1.11	Cambio Filtro Secador 3/8"	UNIDAD	1
2.1.12	Cambio Filtro Secador 1/2"	UNIDAD	1
2.1.13	Cambio Motor Condensadora 3 TR	UNIDAD	1
2.1.14	Cambio Motor Condensadora 4 TR	UNIDAD	1
2.1.15	Cambio Motor Condensadora 5 TR	UNIDAD	1
2.1.16	Cambio Motor Manejadora 3 TR	UNIDAD	1
2.1.17	Cambio Motor Manejadora 4 TR	UNIDAD	1
2.1.18	Cambio Motor Manejadora 5 TR	UNIDAD	1
2.1.19	Cambio Blower Manejadora 3 TR	UNIDAD	1
2.1.20	Cambio Blower Manejadora 4 TR	UNIDAD	1
2.1.21	Cambio Blower Manejadora 5 TR	UNIDAD	1
2.1.22	Cambio Aislamiento 3/4"	UNIDAD	1
2.1.23	Cambio Aislamiento 7/8"	UNIDAD	1
2.1.24	Cambio Aislamiento 1 1/8"	UNIDAD	1
2.1.25	Reparación correctivo eléctrico	UNIDAD	1
2.1.26	Detección y Corrección de fuga	UNIDAD	1
2.1.27	Ajuste de carga de Refrigerante	UNIDAD	1
2.1.28	Carga Completa de Refrigerante	UNIDAD	1
2.1.29	Presurización con nitrógeno	UNIDAD	1
2.1.30	Limpieza y vacío de sistema	UNIDAD	1
2.1.31	Cambio completo de condensadora de 3TR	UNIDAD	1

2.1.32	Cambio completo de condensadora de 4TR	UNIDAD	1
2.1.33	Cambio completo de condensadora de 5TR	UNIDAD	1
2.1.34	Cambio completo de manejadora de 3TR	UNIDAD	1
2.1.35	Cambio completo de manejadora de 4TR	UNIDAD	1
2.1.36	Cambio completo de manejadora de 5TR	UNIDAD	1
2.2	AIRES TIPO MINISPLIT		
2.2.1	Cambio de compresor de 9.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1
2.2.2	Cambio de compresor de 12.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1
2.2.3	Cambio de compresor de 18.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1
2.2.4	Cambio de compresor de 24.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1
2.2.5	Cambio Motor condensadora 3/4 TR	UNIDAD	1
2.2.6	Cambio Motor condensadora 1 TR	UNIDAD	1
2.2.7	Cambio Motor condensadora 1.5 TR	UNIDAD	1
2.2.8	Cambio Motor condensadora 2.0 TR	UNIDAD	1
2.2.9	Cambio Motor Evaporadora 3/4 TR	UNIDAD	1
2.2.10	Cambio Motor Evaporadora 1 TR	UNIDAD	1
2.2.11	Cambio Motor Evaporadora 1 .5 TR	UNIDAD	1
2.2.12	Cambio Motor Evaporadora 2 TR	UNIDAD	1
2.2.13	Cambio tarjeta electrónica evaporadora mini Split	UNIDAD	1
2.2.14	Cambio tarjeta electrónica condensadora mini Split	UNIDAD	1
2.2.15	Reparación tarjeta electrónica evaporadora mini Split	UNIDAD	1
2.2.16	Reparación tarjeta electrónica condensadora mini Split	UNIDAD	1
2.2.17	Cambio de aislamiento de 1/4	UNIDAD	1
2.2.18	Cambio de aislamiento de 3/8	UNIDAD	1
2.2.19	Cambio de aislamiento de 1/2	UNIDAD	1
2.2.20	Cambio de aislamiento de 5/8	UNIDAD	1
2.2.21	Cambio de hélice mini Split	UNIDAD	1
2.2.22	Cambio de blower mini Split	UNIDAD	1
2.2.23	Reparación y correctivo eléctrico	UNIDAD	1
2.2.24	Detección y corrección de fuga	UNIDAD	1
2.2.25	Ajuste de carga de refrigerante	UNIDAD	1
2.2.26	Carga completa de refrigerante	UNIDAD	1
2.2.27	Presurización con nitrógeno	UNIDAD	1
2.2.28	Limpieza y vacío del sistema	UNIDAD	1
2.2.29	Latonería y pintura de la condensadora	UNIDAD	1
2.3	AIRES TIPO CASSETTE O PISO TECHO		
2.3.1	Cambio de compresor de 60.000 BTU.	UNIDAD	1
2.3.2	Cambio de motor cassette 5 TR	UNIDAD	1
2.3.3	Cambio tarjeta electrónica evaporadora cassette/piso techo	UNIDAD	1
2.3.4	Cambio tarjeta electrónica condensadora cassette/piso techo	UNIDAD	1

2.3.5	Reparación tarjeta electrónica evaporadora cassette/piso techo	UNIDAD	1
2.3.6	Reparación tarjeta electrónica condensadora cassette/piso techo	UNIDAD	1
2.3.7	Reparación y correctivo eléctrico	UNIDAD	1
2.3.8	Detección y corrección de fuga	UNIDAD	1
2.3.9	Ajuste de carga de refrigerante	UNIDAD	1
2.3.10	Carga completa de refrigerante	UNIDAD	1
2.3.11	Presurización con nitrógeno	UNIDAD	1
2.3.12	Limpieza y vacío del sistema	UNIDAD	1
2.4	AIRES TIPO FANCOIL		
2.4.1	Cambio de comprensor de 36.000 btu. R22 0 R410a	UNIDAD	1
2.4.2	Cambio de comprensor de 48.000 btu. R22 0 R410a	UNIDAD	1
2.4.3	Cambio de comprensor de 60.000 btu. R22 0 R410a	UNIDAD	1
2.4.4	Cambio capacitor 1 a 2.5 MFD	UNIDAD	1
2.4.5	Cambio capacitor 3 a 15 MFD	UNIDAD	1
2.4.6	Cambio capacitor 20 a 50 MFD	UNIDAD	1
2.4.7	Cambio capacitor 55 a 100 MFD	UNIDAD	1
2.4.8	Cambio de contactor 2 x 40 amp	UNIDAD	1
2.4.9	Cambio de contactor 3 x 40 amp	UNIDAD	1
2.4.10	Cambio filtro secador de 3/8	UNIDAD	1
2.4.11	Cambio filtro secador de 1/2	UNIDAD	1
2.4.12	Cambio de motor condensadora 3 TR	UNIDAD	1
2.4.13	Cambio de motor condensadora 4 TR	UNIDAD	1
2.4.14	Cambio de motor condensadora 5 TR	UNIDAD	1
2.4.15	Cambio de motor manejadora 3 TR	UNIDAD	1
2.4.16	Cambio de motor manejadora 4 TR	UNIDAD	1
2.4.17	Cambio de motor manejadora 5 TR	UNIDAD	1
2.4.18	Cambio blower de manejadora 3 TR	UNIDAD	1
2.4.19	Cambio blower de manejadora 4 TR	UNIDAD	1
2.4.20	Cambio blower de manejadora 5 TR	UNIDAD	1
2.4.21	Cambio aislamiento 3/4	UNIDAD	1
2.4.22	Cambio aislamiento 7/8	UNIDAD	1
2.4.23	Cambio aislamiento 1 1/8	UNIDAD	1
2.4.24	Reparación y correctivo eléctrico	UNIDAD	1
2.4.25	Detección y corrección de fuga	UNIDAD	1
2.4.26	Ajuste de carga de refrigerante	UNIDAD	1
2.4.27	Carga completa de refrigerante	UNIDAD	1
2.4.28	Cambio completo de condensadora de 3 TR	UNIDAD	1
2.4.29	Cambio completo de condensadora de 4 TR	UNIDAD	1
2.4.30	Cambio completo de condensadora de 5 TR	UNIDAD	1
2.4.31	Cambio completo de manejadora de 3 TR	UNIDAD	1
2.4.32	Cambio completo de manejadora de 4 TR	UNIDAD	1
2.4.33	Cambio completo de manejadora de 5 TR	UNIDAD	1
2.5	SISTEMAS DE DUCTOS DE AIRES ACONDICIONADOS		
2.5.1	Diseño de plano de conductos	UNIDAD	1
2.5.2	Conductos de suministro y/o retorno (M2)	M2	1
2.5.3	Suministro rejillas de retorno 22x22	UNIDAD	1

2.5.4	Suministro rejillas de retorno 20x20	UNIDAD	1
2.5.5	Suministro rejillas de retorno 16x16	UNIDAD	1
2.5.6	Suministro rejillas de retorno 10x10	UNIDAD	1
2.5.7	Suministro rejillas de suministro 16x16	UNIDAD	1
2.5.8	Suministro rejillas de suministro 14x14	UNIDAD	1
2.5.9	Suministro rejillas de suministro 12x12	UNIDAD	1
2.5.10	Suministro rejillas de suministro 10x10	UNIDAD	1

4.1 EQUIPO OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO:

- Cuatro (4) Técnicos en refrigeración o aires acondicionados con mínimo dos (2) años de experiencia especifica en el manejo de sistemas de aire acondicionado, lo cual deberá acreditar presentando la siguiente documentación:

- Título como técnico o tecnólogo o competencia laboral en sistemas de refrigeración *y/o* aire acondicionado.

-Demostrar certificación de capacitación para trabajo seguro en alturas vigente a la fecha de presentación de la oferta.

-Para demostrar experiencia específica deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar certificación o certificaciones de haber ejecutado contratos de mantenimiento de sistemas de aires acondicionados, para lo cual deberá presentar acta final, acta de liquidación y/o recibido a satisfacción del contrato de servicios suscrito con la persona natural o jurídica a la cual haya brindado el servicio.

Las certificaciones deberán contener mínimo: tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones u obligaciones, término de ejecución, fecha de inicio.

Este personal deberá mantener su disponibilidad durante la ejecución del contrato y solo deberá modificarse previa autorización de la Gobernación de Sucre.

El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes y cartas de disponibilidad; en los casos donde se exige experiencia específica, se deberá adjuntar las certificaciones.

1. Un (1) ingeniero como supervisor, el cual deberá anexar la siguiente documentación.

- Poseer título profesional de Ingeniero en uno de los siguientes perfiles:

  Ing. Mecatrónico - Ing. Electrónico - Ing. Eléctrico - Ing. Mecánico.

- Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de esta expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.

- Demostrar experiencia especifica en haber participado como ingeniero en un (1) proyecto o contrato sobre sistemas de aire acondicionado; para lo cual deberá presentar certificación del contrato de prestación de servicios suscrito con la persona natural o jurídica a la cual haya brindado el servicio.

Las certificaciones deberán contener mínimo: tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones u obligaciones, término de ejecución, fecha de inicio.

4.2 CUMPLIMIENTO TÉCNICO

Mediante certificación(es) suscrita(s) por el representante legal, el proponente deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes ítems:

1. Garantizar la calidad de los repuestos, la cual debe ser de mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega a quien sea designado por el Departamento de Sucre.

2. El proponente deberá garantizar, que oferta los productos de primera calidad, no genéricos y que responderá por los posibles daños ocasionados a los repuestos por el transporte o fabricación de estos.

3. El oferente deberá certificar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.

4.3 GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El proponente deberá mediante certificación garantizar el mantenimiento correctivo por un periodo mínimo de seis (6) meses para los repuestos y el servicio de mantenimiento, la garantía de estos será la ofrecida por el fabricante.

4.4 TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO

El tiempo de respuesta del servicio estará sujeto a los tiempos fijados previamente en el informe de estado general de los equipos y en todo caso no será superior a un 1 hábil a la necesidad requerida.

5 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en SECOP ii, para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y el pago correspondiente de las estampillas por parte del contratista.

6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por realizar será de Prestación de Servicios.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo que el presupuesto del proceso no excede el 10% de la menor cuantía vigencia 2023.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Una vez analizado todo lo anterior la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos estimó un presupuesto para la realización de la presente contratación **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"** hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000, 00) M/CTE IVA incluido.**

Consulta de los precios o condiciones del mercado.

De igual forma la entidad solicito dos (2) cotizaciones por medio de la cual realizó una verificación de los precios ofertados y de acuerdo con las cantidades requeridas, dando como resultado el presupuesto oficial aquí señalado.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
1.1	Aires Acondicionados tipo Central	UNIDAD	1	$ 141.500,00
1.2	Aires Acondicionados tipo Mini Split	UNIDAD	1	$ 141.500,00
1.3	Aires Acondicionados tipo Cassette	UNIDAD	1	$ 141.500,00
1.4	Aires Acondicionados tipo fancoil	UNIDAD	1	$ 141.500,00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
2.1	AIRES TIPO CENTRALES			
2.1.1	Cambio de compresor de 36.000 BTU.R22 o R410a	UNIDAD	1	$ 2.800.000,00
2.1.2	Cambio de compresor de 48.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1	$ 3.350.000,00
2.1.3	Cambio de compresor de 60.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1	$ 3.900.000,00
2.1.4	Cambio Capacitor 1 a 2,5 MFD	UNIDAD	1	$ 37.500,00
2.1.5	Cambio Capacitor 3 a 15 MFD	UNIDAD	1	$ 45.000,00
2.1.6	Cambio Capacitor 20 a 50 MFD	UNIDAD	1	$ 60.000,00
2.1.7	Cambio Capacitor 55 a 100 MFD	UNIDAD	1	$ 120.000,00
2.1.8	Cambio de Temporizador	UNIDAD	1	$ 75.000,00
2.1.9	Cambio de Contactor 2 x 40 AMP	UNIDAD	1	$ 130.000,00
2.1.10	Cambio de Contactor 3 x 40 AMP	UNIDAD	1	$ 145.000,00
2.1.11	Cambio Filtro Secador 3/8"	UNIDAD	1	$ 150.000,00
2.1.12	Cambio Filtro Secador 1/2"	UNIDAD	1	$ 190.000,00

2.1.13	Cambio Motor Condensadora 3 TR	UNIDAD	1	$ 410.000,00
2.1.14	Cambio Motor Condensadora 4 TR	UNIDAD	1	$ 430.000,00
2.1.15	Cambio Motor Condensadora 5 TR	UNIDAD	1	$ 450.000,00
2.1.16	Cambio Motor Manejadora 3 TR	UNIDAD	1	$ 410.000,00
2.1.17	Cambio Motor Manejadora 4 TR	UNIDAD	1	$ 430.000,00
2.1.18	Cambio Motor Manejadora 5 TR	UNIDAD	1	$ 425.000,00
2.1.19	Cambio Blower Manejadora 3 TR	UNIDAD	1	$ 220.000,00
2.1.20	Cambio Blower Manejadora 4 TR	UNIDAD	1	$ 220.000,00
2.1.21	Cambio Blower Manejadora 5 TR	UNIDAD	1	$ 265.000,00
2.1.22	Cambio Aislamiento 3/4"	UNIDAD	1	$ 29.000,00
2.1.23	Cambio Aislamiento 7/8"	UNIDAD	1	$ 29.000,00
2.1.24	Cambio Aislamiento 1 1/8"	UNIDAD	1	$ 39.000,00
2.1.25	Reparación correctivo eléctrico	UNIDAD	1	$ 60.000,00
2.1.26	Detección y Corrección de fuga	UNIDAD	1	$ 150.000,00
2.1.27	Ajuste de carga de Refrigerante	UNIDAD	1	$ 230.000,00
2.1.28	Carga Completa de Refrigerante	UNIDAD	1	$ 440.000,00
2.1.29	Presurización con nitrógeno	UNIDAD	1	$ 180.000,00
2.1.30	Limpieza y vacío de sistema	UNIDAD	1	$ 134.500,00
2.1.31	Cambio completo de condensadora de 3TR	UNIDAD	1	$ 4.150.000,00
2.1.32	Cambio completo de condensadora de 4TR	UNIDAD	1	$ 4.800.000,00
2.1.33	Cambio completo de condensadora de 5TR	UNIDAD	1	$ 5.650.000,00
2.1.34	Cambio completo de manejadora de 3TR	UNIDAD	1	$ 2.300.000,00
2.1.35	Cambio completo de manejadora de 4TR	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00
2.1.36	Cambio completo de manejadora de 5TR	UNIDAD	1	$ 2.900.000,00
2.2	AIRES TIPO MINISPLIT			
2.2.1	Cambio de compresor de 9.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1	$ 950.000,00

2.2.2	Cambio de compresor de 12.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1	$ 1.000.000,00
2.2.3	Cambio de compresor de 18.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1	$ 1.100.000,00
2.2.4	Cambio de compresor de 24.000 BTU R22 o R410a	UNIDAD	1	$ 1.125.000,00
2.2.5	Cambio Motor condensadora 3/4 TR	UNIDAD	1	$ 400.000,00
2.2.6	Cambio Motor condensadora 1 TR	UNIDAD	1	$ 405.000,00
2.2.7	Cambio Motor condensadora 1.5 TR	UNIDAD	1	$ 415.000,00
2.2.8	Cambio Motor condensadora 2.0 TR	UNIDAD	1	$ 430.000,00
2.2.9	Cambio Motor Evaporadora 3/4 TR	UNIDAD	1	$ 405.000,00
2.2.10	Cambio Motor Evaporadora 1 TR	UNIDAD	1	$ 415.000,00
2.2.11	Cambio Motor Evaporadora 1 .5 TR	UNIDAD	1	$ 425.000,00
2.2.12	Cambio Motor Evaporadora 2 TR	UNIDAD	1	$ 430.000,00
2.2.13	Cambio tarjeta electrónica evaporadora mini Split	UNIDAD	1	$ 650.000,00
2.2.14	Cambio tarjeta electrónica condensadora mini Split	UNIDAD	1	$ 750.000,00
2.2.15	Reparación tarjeta electrónica evaporadora mini Split	UNIDAD	1	$ 250.000,00
2.2.16	Reparación tarjeta electrónica condensadora mini Split	UNIDAD	1	$ 250.000,00
2.2.17	Cambio de aislamiento de 1/4	UNIDAD	1	$ 19.000,00
2.2.18	Cambio de aislamiento de 3/8	UNIDAD	1	$ 20.000,00
2.2.19	Cambio de aislamiento de 1/2	UNIDAD	1	$ 23.000,00
2.2.20	Cambio de aislamiento de 5/8	UNIDAD	1	$ 27.000,00
2.2.21	Cambio de hélice mini Split	UNIDAD	1	$ 180.000,00
2.2.22	Cambio de blower mini Split	UNIDAD	1	$ 150.000,00
2.2.23	Reparación y correctivo eléctrico	UNIDAD	1	$ 60.000,00
2.2.24	Detección y corrección de fuga	UNIDAD	1	$ 150.000,00
2.2.25	Ajuste de carga de refrigerante	UNIDAD	1	$ 230.000,00
2.2.26	Carga completa de refrigerante	UNIDAD	1	$ 440.000,00
2.2.27	Presurización con nitrógeno	UNIDAD	1	$ 180.000,00

2.2.28	Limpieza y vacío del sistema	UNIDAD	1	$ 134.500,00
2.2.29	Latonería y pintura de la condensadora	UNIDAD	1	$ 575.000,00
2.3	AIRES TIPO CASSETTE O PISO TECHO			
2.3.1	Cambio de compresor de 60.000 BTU.	UNIDAD	1	$ 3.900.000,00
2.3.2	Cambio de motor cassette 5 TR	UNIDAD	1	$ 550.000,00
2.3.3	Cambio tarjeta electrónica evaporadora cassette/piso techo	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00
2.3.4	Cambio tarjeta electrónica condensadora cassette/piso techo	UNIDAD	1	$ 3.550.000,00
2.3.5	Reparación tarjeta electrónica evaporadora cassette/piso techo	UNIDAD	1	$ 450.000,00
2.3.6	Reparación tarjeta electrónica condensadora cassette/piso techo	UNIDAD	1	$ 450.000,00
2.3.7	Reparación y correctivo eléctrico	UNIDAD	1	$ 60.000,00
2.3.8	Detección y corrección de fuga	UNIDAD	1	$ 150.000,00
2.3.9	Ajuste de carga de refrigerante	UNIDAD	1	$ 230.000,00
2.3.10	Carga completa de refrigerante	UNIDAD	1	$ 440.000,00
2.3.11	Presurización con nitrógeno	UNIDAD	1	$ 180.000,00
2.3.12	Limpieza y vacío del sistema	UNIDAD	1	$ 134.500,00
2.4	AIRES TIPO FANCOIL			
2.4.1	Cambio de comprensor de 36.000 btu. R22 0 R410a	UNIDAD	1	$ 2.800.000,00
2.4.2	Cambio de comprensor de 48.000 btu. R22 0 R410a	UNIDAD	1	$ 3.350.000,00
2.4.3	Cambio de comprensor de 60.000 btu. R22 0 R410a	UNIDAD	1	$ 3.900.000,00
2.4.4	Cambio capacitor 1 a 2.5 MFD	UNIDAD	1	$ 37.500,00
2.4.5	Cambio capacitor 3 a 15 MFD	UNIDAD	1	$ 45.000,00
2.4.6	Cambio capacitor 20 a 50 MFD	UNIDAD	1	$ 60.000,00
2.4.7	Cambio capacitor 55 a 100 MFD	UNIDAD	1	$ 120.000,00
2.4.8	Cambio de contactor 2 x 40 amp	UNIDAD	1	$ 130.000,00
2.4.9	Cambio de contactor 3 x 40 amp	UNIDAD	1	$ 145.000,00
2.4.10	Cambio filtro secador de 3/8	UNIDAD	1	$ 150.000,00

2.4.11	Cambio filtro secador de 1/2	UNIDAD	1	$ 190.000,00
2.4.12	Cambio de motor condensadora 3 TR	UNIDAD	1	$ 410.000,00
2.4.13	Cambio de motor condensadora 4 TR	UNIDAD	1	$ 430.000,00
2.4.14	Cambio de motor condensadora 5 TR	UNIDAD	1	$ 450.000,00
2.4.15	Cambio de motor manejadora 3 TR	UNIDAD	1	$ 410.000,00
2.4.16	Cambio de motor manejadora 4 TR	UNIDAD	1	$ 430.000,00
2.4.17	Cambio de motor manejadora 5 TR	UNIDAD	1	$ 425.000,00
2.4.18	Cambio blower de manejadora 3 TR	UNIDAD	1	$ 220.000,00
2.4.19	Cambio blower de manejadora 4 TR	UNIDAD	1	$ 220.000,00
2.4.20	Cambio blower de manejadora 5 TR	UNIDAD	1	$ 265.000,00
2.4.21	Cambio aislamiento 3/4	UNIDAD	1	$ 29.000,00
2.4.22	Cambio aislamiento 7/8	UNIDAD	1	$ 29.000,00
2.4.23	Cambio aislamiento 1 1/8	UNIDAD	1	$ 39.000,00
2.4.24	Reparación y correctivo eléctrico	UNIDAD	1	$ 60.000,00
2.4.25	Detección y corrección de fuga	UNIDAD	1	$ 150.000,00
2.4.26	Ajuste de carga de refrigerante	UNIDAD	1	$ 230.000,00
2.4.27	Carga completa de refrigerante	UNIDAD	1	$ 440.000,00
2.4.28	Cambio completo de condensadora de 3 TR	UNIDAD	1	$ 4.150.000,00
2.4.29	Cambio completo de condensadora de 4 TR	UNIDAD	1	$ 4.800.000,00
2.4.30	Cambio completo de condensadora de 5 TR	UNIDAD	1	$ 5.650.000,00
2.4.31	Cambio completo de manejadora de 3 TR	UNIDAD	1	$ 2.300.000,00
2.4.32	Cambio completo de manejadora de 4 TR	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00
2.4.33	Cambio completo de manejadora de 5 TR	UNIDAD	1	$ 2.900.000,00
2.5	SISTEMAS DE DUCTOS DE AIRES ACONDICIONADOS			
2.5.1	Diseño de plano de conductos	UNIDAD	1	$ 1.200.000,00
2.5.2	Conductos de suministro y/o retorno (M2)	M2	1	$ 140.000,00

2.5.3	Suministro rejillas de retorno 22x22	UNIDAD	1	$ 750.000,00
2.5.4	Suministro rejillas de retorno 20x20	UNIDAD	1	$ 650.000,00
2.5.5	Suministro rejillas de retorno 16x16	UNIDAD	1	$ 480.000,00
2.5.6	Suministro rejillas de retorno 10x10	UNIDAD	1	$ 305.000,00
2.5.7	Suministro rejillas de suministro 16x16	UNIDAD	1	$ 480.000,00
2.5.8	Suministro rejillas de suministro 14x14	UNIDAD	1	$ 400.000,00
2.5.9	Suministro rejillas de suministro 12x12	UNIDAD	1	$ 350.000,00
2.5.10	Suministro rejillas de suministro 10x10	UNIDAD	1	$ 305.000,00

A continuación, se detalla el presupuesto: Por lo anterior el precio del presupuesto asignado se manejará como bolsa de monto agotable, el monto asignado de recursos del presente estudio equivale a la suma de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Subsecretario de Gestión Financiera, cuyo valor es el resultado del análisis realizado por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos del Departamento sobre el comportamiento de esta actividad en periodos anteriores y a lo requerido por el ordenador del gasto, el cual fue estimado por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00)**, IVA incluido. Dicho valor también incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal.

La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

Nota 1: Los oferentes al momento de diligenciar el valor de la oferta en la plataforma de SECOP II, deberán hacerlo por el mismo valor del presupuesto oficial, esto es, SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00), IVA incluido.

Nota 2: Los oferentes deberán diligenciar el FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA, el cual se encuentra publicado en la invitación pública del presente proceso en la plataforma de SECOP II de la entidad; ahora bien, es claro que el valor total de la oferta en dicho formulario será diferente al valor ofertado en la plataforma electrónico de SECOP II.

9 FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán mediante actas parciales según el avance de la ejecución, de acuerdo con las facturas presentadas por los servicios ejecutados. Previa certificación de recibido a satisfacción de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

PARÁGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARÁGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales

10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con el Departamento a lo siguiente:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y presente pliego:

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, programación del mantenimiento preventivo y subsidiariamente

programa de mantenimiento correctivo, los cuales deberán guardar congruencia con el informe general del estado de los equipos.

2. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliegos de condiciones y el contrato, y las instrucciones impartidas por el supervisor.
3. Para el mantenimiento correctivo, previo a su realización el contratista deberá en acompañamiento con el supervisor o quien este delegue, realizar la inspección de los equipos, constatar la información establecida en el informe general de los estados de los equipos, para verificar las labores especificas a ejecutar y los repuestos a utilizar.
4. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto de este.
5. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesiones, pensiones y aportes parafiscales.
6. En caso de pérdida o daño ocasionado en el transporte de las piezas o partes a reemplazar, el contratista deberá en todo caso reponer dicho bien en cumplimiento a las especificaciones técnicas, de calidad y precio establecidos en el presente estudio
7. El contratista deberá garantizar el servicio prestado por un término no inferior a un (1) año. Se exceptuará dicha obligación cuando el daño o deterioro del bien se cause por hechos imprevisibles.
8. Constituir las garantías contractuales exigidas para la ejecución del contrato.
9. Las inherentes y relacionadas del objeto contractual.
10. Los demás que le señale el supervisor del contrato.
11. Presentar un informe mensual detallado del estado de cada aire acondicionado y expedir un recibo y/o constancia del servicio realizado, en el cual debe constar:

- Número de identificación del aire.
- Fecha y hora de revisión.
- Informe del estado en que se encuentra.
- Informe del servicio ya efectuado
- Fecha y hora de entrega.

12. El contratista deberá realizar la valoración de los equipos de aire acondicionado, cuando estos presenten fallas y sea requerido por el supervisor.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El Departamento de Sucre se verá obligado para con el contratista a lo siguiente:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato
4. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas en la ley.

11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el Departamento de Sucre cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 1127 de 10/08/2023, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento de Sucre.

12 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2023.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

14 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar experiencia en un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o ítems sean igual o similar al del objeto a contratar, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV.

No se aceptará contrato en ejecución.

La experiencia deberá soportarse aportando certificación del contrato o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento, acta final y/o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, esta se tomara en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

15 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de experiencia, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de MiPymes se acreditará de la siguiente manera:

El proponente acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o

similar al del objeto a contratar, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV.

Los contratos aportados para acreditar dicha experiencia deberán estar ejecutados y finalizados en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada de manera individual por alguno de sus integrantes.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16 GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N.º 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación del contrato.
2. Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.
3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Nota 1: el contratista se compromete a mantener actualizada el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato de acuerdo con lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

17 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

18 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

19 INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

20 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Sin embargo, de acuerdo con lo consignado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior el presente proceso de contratación de MINIMA CUANTIA está cubierto solo con el acuerdo comercial de la **Comunidad Andina de Naciones – CAN.**

21 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22 Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional – Artículo 3 Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso

de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes". El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

23 CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Para constancia se firma el 27 de septiembre del 2023 por los intervinientes.

MERLYS GARCIA ARRIETA
Subsecretaria De Gestión Recursos Físicos.

Proyectó: Javier Uribe-Asesor externo